

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañado un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 mayo 1913).

#### SECCION CUARTA

##### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Constantino Palacios Zarazaga, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaramos incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descuentos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que

han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Urbana.—Año 1913.

- Francisco Acero Bernal, 23'80 pesetas.
- Manuel Aldea Crespo, 1'88.
- Juan Aldea López, 5'01.
- Manuel Aldea López, 5'08.
- Alberto Aramburo Bernal, 6'31.
- Martín Aznal Nuez, 15'21.
- Miguel Asensio Rodrigo, 2'21.
- Tomás Aznar López, 2'09.
- María Berdejo López, 5'95.
- Dolores Bernal Causado, 4'43.
- Antonia Bernal Gálvez, 2'41.
- María Bernal Hernández, 6'65.
- Juan Bernal Jimeno, 3'17.
- P. Pablo Bernal Jimeno, 2'53.
- Francisco Bernal Lamuela, 2'72.
- Juan Bernal López, 6'71.
- Juana Bernal Marín, 1'84.
- Hipólito Bernal Soriano, 2'15.
- Joaquín Bosqued Martínez, 6'97.
- Joaquín Bosqued Torres, 1'52.
- Francisco Burgaz Tejero, 5'06.
- José Burgaz Tejero, 4'56.

- Julio Burgaz Tejero 1'90.  
 Miguel Cebrián Luzón, 3'48.  
 Marcos Compés Acero, 3'42.  
 Antonio Compés Asensio, 3'35.  
 Nicolás Compés Martínez, 10'79.  
 José Compés Morales, 5'57.  
 Teresa Compés Muñoz, 1'96.  
 Marcelino Compés Val, 7'97.  
 Manuel Compés Val, 7'02.  
 Felipe Crespo Lopera, 2'91.  
 Carmen Ezquerro Hernández, 6'72.  
 Juan-Francisco Felipe Burgaz, 1'84.  
 Manuel Felipe Lamuela, 1'77.  
 Gregorio Felipe Mainar, 2'15.  
 José Ferrer Delgado, 2'41.  
 Jorge Francisco Asensio, 2'91.  
 Antonio Francisco Martínez, 2'47.  
 Mariano Galindo Ariza, 3'67.  
 Ramón Gálvez Gálvez, 16'40.  
 Manuela Gálvez Jimeno, 1'90.  
 Angel Gálvez Lamuela, 4'36.  
 Hipólito Gálvez Lamuela, 14'71.  
 J. Francisco Gálvez Lamuela, 6'64.  
 Manuel Gálvez López, 6'96.  
 Nicolás Gálvez López, 4'94.  
 Vicente Gálvez López, 7'08.  
 Manuel Gálvez Martínez, 3'42.  
 Mariano Gálvez Martínez, 5'13.  
 Ignacio Gálvez del Río, 2'78.  
 M.º Antonio Gálvez Sierra, 2'16.  
 Gregorio Gasca Rodrigo, 2'66.  
 Francisco García Asensio, 1'71.  
 Francisco García Hernández, 3'96.  
 Pedro García Hernández, 5'13.  
 María Gracia Meléndez, 3'11.  
 Manuel Gracia Sánchez, 2'59.  
 Gerardo Gregorio Roy, 3'54.  
 Francisco Hernández Hernández, 1'65.  
 Hipólito Hernández Jimeno, 3'67.  
 Ramón Hernández Hernández, 2'02.  
 José Hernández Lamuela, 3'17.  
 Baltasar Hernández López, 9'50.  
 Francisco Hernández López, 2'59.  
 Ignacio Hernández López, 1'52.  
 Manuel Hernández Martínez, 1'65.  
 Francisco Hernández Muñoz, 2'91.  
 Gregorio Hernández, 2'60.  
 José Hernández Muñoz, 16'70.  
 Manuel Hernández Muñoz, 6'46.  
 Pedro Hernández Muñoz, 3'48.  
 Nicolás Hernández Pescador, 3'23.  
 Angel Hernández Roldán, 1'52.  
 Ignacio Hernández Roldán, 3'10.  
 Manuel Herrero Aznar, 2'22.  
 Joaquín Ibáñez Cerdán, 4'43.  
 Nicolás Jiménez Bernal, 14'81.  
 Francisco Jiménez Angulo, 1'58.  
 Nicolás Jiménez Berdejo, 2'53.  
 José Jimeno Crespo, 1'52.  
 Francisco Jimeno Crespo, 6'33.  
 Antonio Jimeno Martínez, 1'65.  
 María Jimeno Martínez, 2'53.  
 Miguel Jimeno Martínez, 2'03.  
 Antonio Jimeno Monreal, 6'33.  
 Valero Girón Cerdán, 6'33.  
 Pablo Girón López, 1'58.  
 Carmen Juste Felipe, 4'62.  
 Joaquín Juste Felipe, 2'34.  
 Antonio Lamuela Compés, 3'23.  
 Antonia Lamuela Ezquerro, 3'41.  
 Manuel Lamuela Ezquerro, 2'95.  
 Roque Lamuela Hernández, 3'67.  
 Enrique Lamuela Lafuente, 1'90.  
 Francisco Lamuela Martín, 6'14.  
 Ignacio Lamuela Roldán, 1'90.  
 Manuel Lamuela Roldán, 2'72.  
 Pedro Lodeiro del Río, 5'45.  
 Vicente Longares Blanco, 2'53.  
 Mariano Longares Jimeno, 1'62.  
 Custodio López Aladrén, 9'50.  
 Pedro López Aladrén, 4'49.  
 M.ª Josefa López Berdejo, 7'28.  
 Evaristo López Cadena, 11'32.  
 Tadeo López Cerdán, 3'17.  
 Gabriel López Campos, 1'71.  
 Leandro López Ezquerro, 10'08.  
 Manuel López Gálvez, 1'58.  
 Francisco López Hernández, 5'32.  
 Agustín López Jimeno, 1'71.  
 Antonio López Lamuela, 3'67.  
 Ignacio López Martínez, 2'66.  
 Antonio López Sánchez, 2'47.  
 Francisco López Sancho, 3'10.  
 José López Sancho, 3'29.  
 María López Sancho, 2'85.  
 Francisco López Soriano, 1'71.  
 Juan López Soriano, 20'07.  
 Manuel López Soriano, 6'14.  
 Antonio Lorente Felipe, 2'15.  
 Simón Marín Jimeno, 39'63.  
 Manuel Martínez Bernal, 4'31.  
 Manuel Martínez Blanco, 1'96.  
 J. Francisco Martínez Causante, 1'71.  
 Manuel Martínez Domingo, 8'22.  
 Antonio Martínez Ezquerro, 7'59.  
 J. Francisco Martínez Ezquerro, 19'62.  
 Julián Martínez Ezquerro, 2'15.  
 Mariano Martínez Gálvez, 14'02.  
 Miguel Martínez García, 3'02.  
 Gregorio Martínez Hernández, 2'15.  
 Manuela Martínez Jimeno, 5'51.  
 María Martínez Jimeno, 2'28.  
 Simona Martínez Jimeno, 3'04.  
 José Martínez Girón, 5'44.  
 Manuel Martínez Girón, 6'21.  
 Manuel Martínez Lázaro, 7'27.  
 Antonio Martínez López, 2'28.  
 Francisco Martínez Martínez, 4'94.  
 Manuel Martínez Ramírez, 3'48.  
 Celestino Martínez Sierra, 9'50.  
 Francisco Martínez Sierra, 9'56.  
 Julián Martínez Sierra, 4'46.  
 Sixto Martínez Sierra, 2'54.  
 Manuel Millán Gálvez, 7'08.  
 Elías Moneva Felipe, 10'18.  
 Joaquín Moneva Felipe, 2'28.  
 Manuel Moneva Felipe, 3'43.  
 Antonio Moneva Gálvez, 2'40.  
 Pantaleón Moneva Jiménez, 3'04.  
 Vicenta Moneva Marín, 6'33.  
 Miguel Montaner Cucalón, 4'75.  
 Celestino Morales Girón, 7'21.

- José Morales Girón, 11'13.  
 José Morales Yuste, 1'64.  
 Manuel Morales Lamuela, 2'09.  
 Antonio Morales Martínez, 1'84.  
 Francisco Morales Martínez, 5'89.  
 Francisco Morales Soriano, 6'33.  
 Julián Morales Soriano, 8'85.  
 Manuel Morales Soriano, 8'86.  
 Justo Morlanes Sánchez, 1'58.  
 Antonio Muela Asensio, 5'70.  
 Manuel Muela Asensio, 2'85.  
 Agustín Muela Cabeza, 2'85.  
 Antonio Muela Martínez, 1'77.  
 Josefa Muela Ruiz, 5'57.  
 Francisco Muñoz Monzón, 1'52.  
 Antonio Noeno Torres, 3'74.  
 Alejandro Palacios Lamuela, 5.  
 Elías Palacios Lamuela, 2'28.  
 José Pescador Redondo, 21'71.  
 Juan José Pescador Soriano, 4'56.  
 Bernardo Ramírez, 8'41.  
 José Rodrigo Burgaz, 5'06.  
 Manuel Román Gálvez, 4'81.  
 Manuel Royo López, 2'85.  
 Concepción Sáinz Martínez, 6'46.  
 Manuel Sánchez López, 1'96.  
 Mariano Sánchez López, 7'53.  
 Miguel Sánchez López, 6'08.  
 Nicolás Sánchez López, 2'41.  
 Melchor Sanjuán López, 11'71.  
 Ramón Sierra López, 4'79.  
 Jorge Soriano Hernández, 12'81.  
 Francisco Tejero Jimeno, 1'58.  
 José Val Lamuela, 3'29.  
 Antonio Val Martínez, 2'70.  
 Hilario Val Tapia, 2'27.  
 Domingo Valero Cabeza, 4'56.  
 José Valero Sánchez, 2'85.  
 Manuel Alonso Calderón, 1'65.  
 Nicolás Arcal López, 1'90.  
 Antonio Asensio Bernal, 1'90.  
 Blasa Asensio Ibáñez, 1'89.  
 María Aznar López, 1'97.  
 Tadeo Aznar López, 2'54.  
 Marta Beltrán Pérez, 2'52.  
 Pascual Bernal Jimeno, 2'53.  
 Vicente Bernal Soriano, 2'91.  
 Rafael Bernal Zarazaga, 1'90.  
 Nicolás Cabeza López, 1'64.  
 Agustín Calderón Blasco, 1'52.  
 Francisco Cardiel Andrés, 2'53.  
 Esteban Castillo López, 1'78.  
 Antonio Cesalán Lopera, 2'27.  
 Mateo Compés Asensio, 2'41.  
 Miguel Compés Lasheras, 1'64.  
 Nicolás Compés Moneva, 2'53.  
 Emerenciano Compés Muñoz, 1'52.  
 Pascual Domínguez Franco, 1'90.  
 Mariano Ezquerria Gálvez, 1'65.  
 Manuel Felipe Cabeza, 2'15.  
 Francisco Felipe Hernández, 2'79.  
 Josefa Francisco Lorente, 2'78.  
 Antonio Francisco Moya, 1'77.  
 María Gálvez Franco, 2'66.  
 José Gálvez Lamuela, 2'79.  
 Manuel Gálvez Lamuela, 2'15.  
 Manuel Gálvez López, 2'02.  
 Nicolás Gracia Compés, 2'53.  
 Ildefonso Gracia Martínez, 2'15.  
 Mariano Hernández Bernal, 2'54.  
 Martín Hernández Bernal, 2'02.  
 Mateo Hernández Bernal, 2'40.  
 Mateo Hernández Fabio, 1'90.  
 María Hernández Gracia, 2'28.  
 Nicolás Hernández Martínez, 2'90.  
 Manuel Herrero, 2'15.  
 Francisco Jimeno Aladrén, 1'52.  
 Damián Jimeno Brocal, 2'02.  
 Nicolás Jimeno Crespo, 2'54.  
 María Jimeno Hernández, 1'51.  
 María Jimeno Traín, 1'90.  
 Anselmo Girón López, 1'66.  
 J. José Lafuente Hernández, 2'78.  
 Ana Lamuela Roldán, 1'66.  
 Nicolás Lázaro García, 2'37.  
 Vicente Lázaro Meléndez, 2'15.  
 Roque Longares Cucalón, 1'51.  
 Gregorio López Bernal, 1'90.  
 María López Cerdán, 2'41.  
 José López Compés, 2'06.  
 Carmen López Ezquerria, 2'54.  
 Francisco López Ezquerria, 2'53.  
 Manuel López Lázaro, 2'66.  
 Nicolás López Lázaro, 1'89.  
 Vicente López López, 1'90.  
 Andresa López Martínez, 1'77.  
 José López Martínez, 2'16.  
 Manuel López Martínez, 1'77.  
 Manuel López Martínez, 2'54.  
 Miguel López Martínez, 1'77.  
 Celedonio Leshuertos Barco, 2'40.  
 Francisco Martínez Bernal, 2'02.  
 María Martínez Cerdán, 2'41.  
 Manuel Martínez Compés, 2'92.  
 Santiago Martínez Gálvez, 2'02.  
 Miguel Martínez Jimeno, 2'91.  
 Tomás Martínez Jimeno, 1'51.  
 José Martínez Martínez, 1'77.  
 Lucía Martínez Martínez, 1'90.  
 Melchora Martínez Martínez, 2'41.  
 Nicolás Martínez Román, 1'78.  
 Ramona Millán Aznar, 1'65.  
 Ramona Millán Sanjuán, 1'90.  
 Nicolás Morales Gracia, 2'79.  
 Manuel Morales Girón, 2'91.  
 Antonio Morales López, 1'52.  
 Francisco Muela Cabeza, 1'77.  
 Francisco Muela Felipe, 1'65.  
 Francisco Muela Martínez, 2'54.  
 María Martínez Lafuente, 1'51.  
 Manuel Noeno Miguel, 2'28.  
 Domingo Noeno Torres, 1'89.  
 José Palacios Hernández, 2'28.  
 Francisco Pescador Polo, 2'78.  
 Francisco Ramírez Millán, 2'66.  
 Manuel Redondo Compés, 2'79.  
 Bernardo Redondo Burgos, 2'15.  
 Martín Román García, 1'52.  
 Teresa Román Ruiz, 2'02.  
 Francisco Sánchez Bernal, 2'28.  
 Matías Sánchez Calvo, 1'51.  
 María Sanjuán Lasheras, 2'28.

Antonio Soriano Muela, 2'91.  
 Manuel Soriano Muela, 2'90.  
 Manuel Torres Moneva, 1'52.  
 Manuel Val Martínez, 2'66.  
 Roque Val Palacios, 2'28.

En Almonacid de la Sierra, a 18 de abril de 1913.—El Recaudador, Constantino Palacios.

## SECCION QUINTA

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Ferrocarril secundario.

El Sr. Gobernador civil, con fecha 17 de abril último, ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente de expropiación de varias fincas en término municipal de Tauste para la construcción del ferrocarril secundario de Sádaba a Gallur:

Redactada la hoja de propietarios a quienes ha de ocuparse terrenos en término de la villa de Tauste para la construcción del citado ferrocarril, se insertó, convenientemente rectificada, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 240, de fecha 9 de octubre de 1912, para que en el plazo de quince días se dedujeran las reclamaciones que los interesados estimasen pertinentes en contra de la necesidad de la ocupación de las 132 fincas que comprende, haciéndose constar en ella el número de orden de cada una, los nombres de los propietarios y los de los colonos o arrendatarios y clase de cultivo a que respectivamente se dedican:

Formada por la Alcaldía de Tauste la relación de todos los propietarios y entregada a los alguaciles del Ayuntamiento Saturnino Lahilla y Benito Cardona, hacen constar éstos en diligencia firmada al pie de la misma con fecha 1.º de noviembre de 1912, que en cumplimiento de la orden del Sr. Alcalde han hecho personalmente la notificación a los propietarios presentes y a los apoderados y representantes de los ausentes, consignando en otra diligencia puesta a continuación y fechada en Tauste el día 9 del citado mes de noviembre, que a don Manuel Oliván Lambán, D. Manuel Vera, don José Sala y D. José Vera, dueños de las fincas números 67, 2, 7 y 45, se les hizo oportunamente la notificación, si bien el primero se negó a firmar y los tres últimos lo hicieron varios días después.

Los propietarios D. Manuel Oliván y D. José Vera se dirigen al Alcalde de Tauste en instancia fechada el 26 de octubre último suplicándole que eleve al Sr. Gobernador civil la reclamación que en la misma formulan relativa a que declare nula la relación nominal publicada de los interesados en la expropiación del ferrocarril de referencia, y que se reponga el expediente al ser y estado que tenía antes de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, fundados en que la empresa concesionaria no ha cumplido las prescripciones del art. 15 de la ley de 10 de

enero de 1879, puesto que en la relación de propietarios a que el mismo alude no se ha hecho constar la situación correlativa de las fincas ni la debida separación por distritos municipales, expresando el número y clase de aquéllas y la parte que de las mismas ha de ser ocupada, dándose el caso de que en alguna está marcado el replanteo por tres sitios diferentes, y como la línea no ha de establecerse por tres lugares a un tiempo, consideran indispensable que se determine concretamente si ha de ser expropiado todo o parte del inmueble que se pretende ocupar, pues sólo así puede saberse si la ocupación es o no necesaria.

En la misma forma que los anteriores, y con fecha 4 de noviembre último, elevan D. Manuel Vera y D. José Salas su reclamación para ante el Sr. Gobernador, pidiendo a esta Autoridad que se digne conceder un nuevo plazo de quince días a los propietarios a quienes afecta la expropiación para que puedan durante él reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas respectivas, poniendo a disposición de los mismos el proyecto autorizado por el Gobierno de S. M., en virtud del cual se hizo la concesión. Fundan su reclamación en que la providencia para formular las que creyesen convenientes acerca de la necesidad de la ocupación de sus fincas, no les fué notificada hasta los días 18 ó 19 de octubre, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento de 13 de junio de 1879 y Real orden de 2 de julio de 1908, el plazo, descontados los días festivos, no venció hasta el 7 ó el 8 de noviembre siguiente. Que no tienen elementos para juzgar si procede o no declarar necesaria la ocupación de sus fincas por que no han tenido a su disposición, para examinarlos, la memoria, planos y demás documentos del expediente, considerando por ello inútil la invitación que se les ha hecho para reclamar o conformarse con la necesaria ocupación de sus fincas.

Según aparece de la copia de un acta notarial, autorizada por el de Zaragoza D. Pablo Molinos, se requirió, a instancia de D. Arturo Ventura, vecino de Tauste, a la División encargada del ferrocarril de Sádaba a Gallur para que exhibiera el plano o trazado del mismo, cumpliendo así el encargo de varios propietarios, contestando D. Juan Antonio Sanz, Ingeniero de la segunda División, que no podía acceder a sus deseos porque uno de los dos ejemplares se halla en poder del concesionario señor Escoriaza y el otro en la oficina de aquella División, establecida en Barcelona.

También D.ª Felisa Olleta dirige en 31 de enero de este año instancia al Sr. Gobernador pidiendo que retraiga el expediente objeto de este informe al ser y estado que tenía antes de publicarse en el BOLETÍN la relación de propietarios de fincas en término de Tauste a quienes afecta la expropiación, insertándose de nuevo aquélla y poniendo a disposición de los mismos el proyecto aprobado por el Gobierno y el plano del replanteo definitivo para, en su vista, alegar lo que crean conveniente acerca de la

ocupación que se intenta. Funda su reclamación dicha señora en que, no habiendo podido examinar el proyecto, le es imposible saber si la ocupación es o no indispensable, y, además, en que la Compañía ha variado el replanteo en el término de Tauste, pues cuando se publicó la relación mencionada se había señalado la línea férrea desde la estación de dicha villa al puente de Mira, cruzando la dehesa denominada con este nombre y propiedad de la exponente por uno de sus extremos y en una longitud relativamente pequeña, mientras que con la variante acordada coge una importante parte del monte citado y sufre considerable quebranto; resultando de todo ello que la parcela que actualmente se trata de expropiar es otra que la primitiva, y lo mismo acontece con los predios números 116 al 131 de la relación publicada; estimando en su consecuencia que debe anularse todo lo actuado hasta hoy en el expediente relativamente a ese punto concreto:

Vistos los documentos anteriormente extractados, así como el informe emitido por el señor Ingeniero Jefe de la segunda División de ferrocarriles y las copias de los dictámenes formulados por el Sr. Ingeniero de la misma, encargado de la inspección de la línea del ferrocarril proyectado:

Considerando que el principal fundamento en que apoyan su reclamación los Sres. D. José Vera Laborda y D. Manuel Oliván Lambán consiste en suponer, sin duda por error de interpretación del art. 15 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, que la relación de propietarios publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 9 de octubre de 1912 no se ajusta a ese precepto, cuando, por el contrario, y según puede verse en el expediente, se redactó y publicó con todas las circunstancias que en aquel artículo de la ley y en el 20 del Reglamento para su aplicación de 13 de junio del mismo año se determinan, consignando en ella «la situación, número y clase de fincas que es necesario ocupar en todo o en parte, así como los nombres de los propietarios y sus colonos o arrendatarios»:

Considerando que tampoco es de estimar el argumento expuesto por los mismos en su escrito-protesta relativamente a que en algunas de sus fincas está marcado el replanteo por tres puntos diferentes, pues tal hecho podrá, en su caso, servirles de claro indicio de que el trazado tiene que ir precisamente por sus fincas, y un dato más para convencerles de la necesidad de la ocupación, que es contra lo único que pueden oponerse en este trámite del expediente:

Considerando por lo que afecta a la protesta de D. Manuel Vera Usán y D. José Salas Usán, que la relación de propietarios se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de 9 de octubre de 1912 y su escrito de reclamación lleva fecha de 4 de noviembre siguiente, lo cual evidencia que transcurrió con exceso el plazo de quince días concedido para interponerla en los artículos 12 y 18 de la ley de Expropiación forzosa:

Considerando que nada se prescribe acerca

de la notificación individual ni en la Ley ni el Reglamento citados y debe, en su consecuencia, estimarse como presentada fuera de plazo la indicada reclamación:

Considerando que por igual motivo tampoco debe tomarse en cuenta su oposición por lo que se refiere a que no han tenido el proyecto a la vista, ya que aparte de que en tiempo oportuno lo pudieron solicitar y obtener sin que lo hayan ni siquiera intentado hasta el 31 de octubre último, o sea después de expirado el término para la admisión de reclamaciones, de nada les hubiera servido porque no hay en él antecedentes para poder juzgar sobre la necesidad de la ocupación:

Considerando que los mismos argumentos anteriores pueden aplicarse relativamente a este punto para deducir lo improcedente de la reclamación de D.<sup>a</sup> Felisa Olleta:

Considerando que debe igualmente ser desestimada su pretensión en cuanto a que la variante no se lleve a efecto y se respete el replanteo primitivo del proyecto, toda vez que la mejora ha sido aprobada por la Superioridad, está revestida de todo género de garantías y resulta altamente beneficiosa para los intereses de la comarca a que afecta, lo cual debe sobreponerse a los intereses de un particular por muy respetables que sean, ya que si después de todo resultan lesionados por cruzar la línea uno u otro lado de su finca, quedará justamente indemnizada de los perjuicios que en su caso sufra:

Considerando que la variante de replanteo de que se trata se halla aprobada por la Superioridad, según manifestación del Ingeniero Jefe de la segunda División y tan sólo afecta a las fincas señaladas en la relación con los números 97 al 131, ambos inclusive, respecto de las cuales puede incoarse, accediendo a lo propuesto por D.<sup>a</sup> Felisa Olleta, nuevo expediente formando la previa lista de propietarios:

Considerando que según se demuestra con los anteriores razonamientos, ninguna oposición seria y concreta se ha formulado contra la necesidad de la ocupación de las parcelas señaladas en la lista de propietarios con los números 1 al 96 inclusive y 132, acerca de las cuales se ha tramitado el expediente con arreglo a lo prescrito en los artículos 15, 16 y 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y 27 del Reglamento dictado para su ejecución;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia y con lo informado por la Comisión provincial, ha acordado desestimar las reclamaciones formuladas por D. José Vera y D. Manuel Oliván, D. Manuel Vera y D. José Salas y doña Felisa Olleta, y decretar la necesidad de la ocupación de las fincas señaladas en la relación de propietarios, tantas veces citada, con los números 1 al 96, ambos inclusive, y 132; tramitándose el expediente por lo que a ellas se refiere a efectos ulteriores, y dispone, con respecto a las fincas restantes, números 97 al 131, ambos in-

clusivo, se instruya nuevo expediente, formando y publicando la lista previa correspondiente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 6 de mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

## SECCION SEXTA

### Alcalá de Moncayo.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, con la dotación anual consignada en el presupuesto municipal vigente, satisfecha por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, a esta Alcaldía hasta el día 15 del actual, pasado el cual se proveerá la propiedad de la misma, no obstante hallarse servida interinamente.

Alcalá de Moncayo, 1.º de mayo de 1913.—El Alcalde, Agustín Melero.

### Calatorao.

La cuenta municipal de esta villa, correspondiente al finado ejercicio de 1912, estará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados del 6 al 20 inclusive del corriente, para que pueda ser examinada por los que gusten hacerlo y formularse reparos y reclamaciones.

Calatorao, 3 de mayo de 1913.—El Alcalde, Pascual Poza.

### Calmarza.

Hasta el día 15 del corriente se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los propietarios de este término municipal hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen, y el haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Calmarza, 2 de mayo de 1913.—El Alcalde, Rafael Cortés.—D. S. O., Pedro Beltejar, Secretario.

### Cetina.

Por espacio de cinco días se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento de ganadería, al objeto de oír reclamaciones.

Cetina, 4 de mayo de 1913.—El Alcalde, Pedro Ibáñez.

### Fuencalderas.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y-bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes forasteros de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y de edificios y solares para el año de 1914, previa presentación de los documentos legales que justifiquen las alteraciones.

Fuencalderas, 30 de abril de 1913.—El Alcalde, Martín Arbués.

### Manchones.

Se encuentra vacante la plaza de Guarda municipal del término, dotada con trescientas sesenta y cinco pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán dirigir las solicitudes a esta Alcaldía por término de quince días, transcurridos los cuales se procederá al nombramiento.

Manchones, 3 de mayo de 1913.—El Alcalde, Juan Cortés Julián.

### Morata de Jalón.

Por término de cinco días se hallará expuesto al público el recuento general de la ganadería de este término municipal, formado para el año 1914, con objeto de oír reclamaciones.

Morata de Jalón, 28 de abril de 1913.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

### Mediana.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa exhibición de documento público que así lo acredite.

Mediana, 4 de mayo de 1913.—El Alcalde, Salvador Sanz.

### Riela.

Por tiempo de cinco días, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de la ganadería, formado para los efectos de la contribución territorial del próximo año 1914, según dispone el Reglamento.

Riela, 3 de mayo de 1913.—El Alcalde, Eusebio Romeo.

### Remolinos.

Por dimisión del profesor que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Farmacia de este pueblo, con la dotación anual de 253 pesetas 80 céntimos y el pago de los medicamentos que se suministren a las familias incluídas en la lista de pobres, valorados con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1906.

La dotación indicada y el valor de los medicamentos, también expresados, serán pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado se obligará a residir constantemente en esta población y la oficina de su cargo.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca este anuncio, pasado cuyo plazo se proveerá en la forma reglamentaria.

Remolinos, 2 de mayo de 1913.—El Alcalde, Mariano Navarro.

### Sierra de Luna.

Hasta el día 20 de mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan hecho en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos legales.

Sierra de Luna, 3 de mayo de 1913.—El Alcalde, Mariano Aranda.

**Trasmoz.**

El reparto de arbitrios extraordinarios del año actual y la liquidación del presupuesto de 1912 y documentos pertenecientes a la misma, se hallan de manifiesto por el término de ocho y quince días respectivamente.  
Trasmoz, 2 de mayo de 1913.—El Alcalde, Gregorio Andía.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Ateca.**

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la 5.<sup>a</sup> Región a Leandro Colás y Pedro Sánchez por corta de leñas en el monte Valdetajas, de Monterde, en veintidós de noviembre de mil novecientos diez, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Campillo, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinte del actual, a las doce y media.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenden adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

**Bienes que se subastan.***Propiedad de Leandro Colás Colás.*

Una finca rústica, sita en la partida de Valdebarros, de secano a cereales, de cabida de veintiocho áreas; que linda al Saliente con montes, al Sur con otra de Pedro Gotor, al Oeste con monte y al Norte con camino de Monterde: valuada en ciento veinte pesetas.

*Propiedad de Pedro Sánchez Sánchez.*

Una finca rústica, en la partida del Terrón, de secano a cereales, de cabida diez y nueve áreas siete centiáreas; linda al Este con otra de José Pérez, al Sur y Oeste con monte y al Norte con finca del mismo: valuada en ciento cinco pesetas.

Dado en Ateca, a cinco de mayo de mil novecientos trece.—Lisardo Fuentes.—De su orden, P. H., Luis E. Muñoz.

**Ateca.**

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;  
Hago saber: Que para pago de las responsa-

bilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Doroteo Horna Sancho por corta de leñas en el monte La Calzada, de Sisamón, en veintisiete de enero de mil novecientos doce, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Sisamón, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiuno de mayo actual, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenden adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

**Bienes que se subastan.**

Un cuarto de yugada en la finca sita en la partida del Llano de la Zapatera, equivalente a nueve áreas cincuenta y tres centiáreas; linda al Saliente con Bruno Horna, al Poniente con camino, al Mediodía con Gabino Clarés y al Norte con Juan Vicente Hernández: valuado en treinta y cinco pesetas.

Dado en Ateca, a tres de mayo de mil novecientos trece.—Lisardo Fuentes.—D. S. O., Luis E. Muñoz.

**Cariñena.**

D. Joaquín Salazar y Altemir, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que en la ejecutoria de la causa seguida al penado Simón Dionis Gracia y otro por el delito de lesiones, se sacan por tercera y última vez a pública subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes que fueron embargados a dicho Dionis:

1.º Un asno o burro, de veinte o más años de edad, cuyas demás circunstancias de marca no constan: justipreciado en veinte pesetas.

2.º Un edificio, situado en el pueblo de Aguilón, en el Cuartel del Este, de setenta metros de extensión superficial, señalado con el número diez y nueve; que linda por la derecha entrando con Francisca Dionis, por la izquierda con Hilario Blat y por la espalda con baldío; tiene un líquido imponible de seis pesetas y ha sido justipreciado en ochenta pesetas.

Para cuya diligencia de subasta se ha señalado el día veintiuno del actual, a las once en punto de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado y sin sujeción a tipo por ser última subasta, con arreglo a las advertencias legales siguientes:

1.º Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, el diez por ciento de los bienes que se propongan

rematar, cuya cantidad servirá de garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder; y que no existen títulos de propiedad del inmueble, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

2.<sup>a</sup> Que el semoviente citado se encuentra en poder del Depositario D. Tomás Oseñalde, quien lo mostrará al que lo desee, no admitiéndose reclamación alguna una vez verificado el remate por vicios redhibitorios de la precitada caballería.

3.<sup>a</sup> Y que los gastos del remate serán de cuenta del rematante, el cual los abonará en el acto.

Dado en Cariñena, a cinco de mayo de mil novecientos trece. — Joaquín Salazar. — El Secretario judicial, Licenciado José Taverner.

#### Tarazona.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por la Audiencia de Zaragoza en causa que se siguió en este Juzgado por hurto de melones contra Celestino Abadía García, se sacan a pública y tercera subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al mismo, vecino de esta ciudad.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del actual, a las doce de su mañana, se advierte:

1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.<sup>o</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario.

#### Bienes que se subastan.

La mitad de una casa y corral, proindivisa, en la calle de los Cuarteles, señalada con el número nueve, sita en esta ciudad; confronta por la derecha con Tiburcio García, por la izquierda con José Zueco y por la espalda con Isidoro Aperte: tasada toda en quinientas pesetas.

Dado en Tarazona, a tres de mayo de mil novecientos trece. — Romualdo Sancho Morlán.

#### Madrid.

##### Edicto.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en diez y nueve del actual, en los autos promovidos a nombre de D.<sup>a</sup> Celestina González Rey, declarada pobre por sentencia firme y ejecutoria, contra D.<sup>a</sup> Elvira Heredia y D. Santiago y D. Manuel Sofí Heredia, vecinos de Zaragoza, sobre

pago de una pensión vitalicia, hoy en ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio de su tasación, de las fincas siguientes:

Una casa, sita en Zaragoza y su calle de San Blas, señalada con el número setenta y nueve: valorada en la cantidad de seis mil quinientas cuarenta pesetas.

Otra casa, sita en la misma ciudad de Zaragoza y su calle de Pignatelli, número noventa, y está valorada en la cantidad de veinte mil novecientos cinco pesetas; y

Otra casa, sita en dicha ciudad y su calle del Cerezo, número tres, y que tiene un valor de ocho mil doscientas ocho pesetas; siendo el total valor de las tres fincas el de treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesetas: habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate, que habrá de celebrarse doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de la expresada ciudad de Zaragoza, el día diez y seis de junio próximo y hora de las dos y media de su tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se ha suplido la falta de los títulos de propiedad más que por lo que respecto de ellos resulta de la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador, unida a los autos, los que se pondrán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; que las expresadas fincas embargadas saldrán a licitación en un solo lote, y en el caso de no haber postor para todas ellas, se abrirá acto seguido nueva licitación para cada una de ellas por separado.

Madrid, veinticinco de abril de mil novecientos trece. — El Juez de primera instancia, Félix Jarabo. — El Secretario, José Dalmáu.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Riela.

D. Clemente Sediles Blasco, Juez municipal ejerciente de la villa de Riela;

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso anunciado anteriormente para la provisión de la vacante de Secretario de este Juzgado municipal por falta de solicitantes, se anuncia segunda vez por tiempo de treinta días, a contar desde que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en dicho Juzgado; advirtiéndose que la dotación consiste únicamente en los derechos de arancel, ascendentes próximamente a cuatrocientas pesetas.

Dado en Riela, a cinco de mayo de mil novecientos trece. — El Juez ejerciente, Clemente Sediles. — P. S. M., el Secretario habilitado, Felipe Mosteo.